

Documento: informe propuesta Expediente: contrato arco quirúrgico

Código SIA: 2260524 Emisor (DIR 3): A04005006



Informe propuesta sobre la necesidad de contratar el suministro de un arco quirúrgico de uso general con detector de 26x26 para el Hospital Comarcal de Inca

Datos del expediente

Objeto del contrato: suministro de un arco quirúrgico de uso general con detecter

- Objeto del contrato: suministro de un arco quirúrgico de uso general con detected de 26x26 para el Hospital Comarcal de Inca

 Órgano promotor: Supervisión de Enfermería del Servicio de Radiología
 Presupuesto base de licitación: 118.580,00 €

 Antecedentes

 El Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares establece que sus objetivos fundamentales son:

 a) Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.
 b) Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.
 c) Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
 d) Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
 e) Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Islas Baleares y fomentar la motivación profesional.
 f) Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud



De acuerdo con el Decreto 79/2023 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares, las gerencias territoriales asumen la dirección y la gestión de los servicios y las actividades en su ámbito territorial, siguiendo las directrices y los acuerdos órganos de dirección del Servicio de Salud.

Así, la Gerencia del Hospital Comarcal de Inca es la encargada de gestionar los recursos de la atención especializada del Sector Sanitario de Tramuntana.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, dispone en su artículo 7 que el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud tiene por objeto garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención y señala que el catálogo comprenderá, entre otras, las prestaciones correspondientes a la atención especializada. Y por su parte, el artículo 13 define la prestación de atención especializada que comprende actividades asistenciales diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados, así como aquéllas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya grantizará la continuidad de la atención integral al paciente, una vez superadas las posibilidades de la atención primaria y hasta que aquél pueda reintegrarse en dicho nivel.

promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya grantizará la continuidad de la atención integral al paciente, una vez superadas las posibilidades de la atención primaria y hasta que aquél pueda reintegrarse en dicho nivel.

Por otra parte, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en su Anexo III la Cartera de servicios comunes de atención especializada, apartado 2: 2.1 Indicación y realización de exámenes y procedimientos diagnósticos y 2.2 Indicación, realización y seguimiento de los tratamientos o procedimientos terapéuticos o de rehabilitación que necesite el paciente, incluida la cirugía ambulatoria; apartado 3 que comprende: 3.1 Indicación y realización y seguimiento de los tratamientos o procedimientos terapéuticos o intervenciones quirúrgicas que necesite el paciente; y en el apartado 5, la indicación o prescripción, y la realización, en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos: 5.2 Otros procedimientos diagnósticos y terapéuticos. 5.2.2 Diagnóstico por imagen 5.2.3 Radiología intervencionista diagnóstica y terapéutica.



Necesidad de contratar

La Orden SND/682/2021, de 29 de junio, del Ministerio de Sanidad, de declar de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contrata 🗗 centralizada, declaró de adquisición centralizada los equipos médicos que se relacionan en su Anexo II, entre los que estarían incluidos los arcos quirúrgicos, y estableció en su disposición adicional única, que la materialización y conclusión de los procedimientos de adquisición centralizada de estos suministros se llevaría a cabo por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

Durante los tres últimos años se ha venido desarrollando el Plan de inversiones en equipos de alta tecnología en el SNS (Plan INVEAT), aprobado por el Gobierno el 27 de abril de 2021, que es una de las inversiones contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para dar continuidad a los objetivos fijados en el Plan INVEAT de reducir la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del Sistema Nacional de Salud, aumentar las capacidades diagnósticas de los centros Nacional de Salud, aumentar las capacidades diagnósticas de los centros mediante la mejora de la banda tecnológica de los equipos a renovar y ampliar el parque tecnológico, se articulan los Acuerdos Marco de Alta Tecnología del INGESA (AMAT-I) para el suministro, respetuoso con el medio ambiente de salas de radiología, arcos quirúrgicos, equipos de ecografía, equipos de mamografía, equipos portales de radiología y salas de radiología digital telecomandada.

El Servicio de Salud de las Islas Baleares se adhirió al Plan AMAT-I para la comprade arcos quirúrgicos.

En fecha 7 de junio de 2024 la directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, como órgano de contratación centralizada, adjudicó el Acuerdo marco para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de arcos

para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de arcos quirúrgicos para varias comunidades autónomas, centros del INGESA en Ceuta y Melilla y organismos de la Administración del Estado. AM 2024/005, a las Melilla y organismos de la Administración del Estado, AM 2024/005, a las empresas, por los lotes (y variantes, en su caso) e importes detallados en el Anex Document signat electrònicament 1 de dicha resolución de adjudicación.

El 10 de julio de 2024 se formalizó el Acuerdo marco con cada uno de los adjudicatarios, por un plazo de duración de 24 meses desde la fecha de su formalización, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 12 meses adicionales.



El Hospital Comarcal de Inca necesita dotarse de un arco quirúrgico en la sala plomada de técnicas de reciente construcción en UCI. En dicha sala es neces programar diferentes pruebas de las especialidades de Digestología, Cardio unidad del Dolor, Cirugía, Cirugía Ortopédica y Traumatología. Algunas de la 🛱 intervenciones serian: CPRE (colangio pancreatografía retrógrada endoscóp prótesis de colon y esófago, marcapasos, Port-a-Cath, infiltraciones facetarias en columna, etc.

Disponer del arco quirúrgico mejorará la calidad de imagen en las intervenciones quirúrgicas aumentando la seguridad de los pacientes y supondrá la posibilidad de descongestionar los quirófanos del hospital pudiendo influir en la lista de espera quirúrgica.

Carencia de medios propios

Puesto que, tanto por parte del Hospital Comarcal de Inca como por parte del Servicio de Salud de las Islas Baleares se carece de medios personales y materiales suficientes para desarrollar el objeto de este contrato y cubrir las necesidades de suministro de un arco quirúrgico de uso general con detector de 750 para el Hospital Comarcal de Inca, se impone la necesidad de contratar su ejecución con terceros de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

Tipificación

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en el artículo 16 que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Descripción del suministro

El pliego de prescripciones técnicas que rige el Acuerdo marco AM 2024/005 define, por un lado, los requisitos comunes a todos los arcos en cuanto a especificaciones técnicas y a condiciones de instalación, suministro y recepción del sector público.



los equipos; y por otra, la configuración específica, características técnicas de cada lote y sus elementos que se completan con lo ofertado por los adjudicatario

Dentro del contrato está incluida la entrega, el suministro, todas las accione 🗗 necesarias para la instalación y la correcta puesta en funcionamiento del eq in situ, la integración completa con los sistemas de información del hospital y la formación a los usuarios.

Se adjuntan al presente informe <u>Anexo I de Condiciones de ejecución</u> y <u>Anexo II</u> de Condiciones de integración.

No división del objeto en lotes

De acuerdo con lo que establece el artículo 99.3 LCSP, este contrato no se dividirá en lotes ya que se trata de un único suministro cuyas prestaciones están delimitadas por el Acuerdo marco 2024/005 y la ejecución en lotes resultaría singularmente difícil y excesivamente onerosa desde el punto de vista técnico.

Plazo de ejecución

Se propone que, de conformidad con el artículo 29 LCSP, el plazo máximo de ejecución sea el 30 de noviembre de 2024.

Procedimiento de adjudicación

pone que, de conformidad con el artículo 29 LCSP, el plazo máximo de ción sea el 30 de noviembre de 2024.

dimiento de adjudicación

trato se tramitará mediante el sistema de contrato basado en acuerdo o de contratación centralizada. Asimismo, corresponde la tramitación aria porque no se advierten motivos excepcionales que recomienden una dad mayor.

usula 16.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo o AM 2024/005 fija el procedimiento de adjudicación de los contratos los y establece que los órganos de contratos basados podrán realizarse según lo previsto en el artículo 221.4.a) de la LCSP, sin necesidad de convocar a las of trato contrato con trato con carácter general, los contratos basados podrán realizarse según lo previsto en el artículo 221.4.a) de la LCSP, sin necesidad de convocar a las of trato contrato contrato con carácter general, los contratos basados podrán realizarse según lo previsto en el artículo 221.4.a) de la LCSP, sin necesidad de convocar a las of tratos contratos contratos contratos de acuerdo con los artículos 221.4.a) de la LCSP, sin necesidad de convocar a las of tratos contratos contrato El contrato se tramitará mediante el sistema de contrato basado en acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 221 y 227.4 LCSP en cuanto a los acuerdos marco de contratación centralizada. Asimismo, corresponde la tramitación ordinaria porque no se advierten motivos excepcionales que recomienden una celeridad mayor.

La cláusula 16.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo marco AM 2024/005 fija el procedimiento de adjudicación de los contratos basados y establece que los órganos de contratación podrán optar entre:

a. Adjudicación directa.



partes a una nueva licitación. En el caso de que varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica, técnica y/o funcional a cubrir, el criterio de selecció entre éstas será el precio.



b. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.

Deberán ser objeto de nueva licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que se desee incluir alguno/s de los criterios establecidos en el ANEXO X de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

En primer lugar, de entre los cuatro lotes en que se divide el Acuerdo marco, el Hospital Comarcal de Inca precisa los equipos objeto del <u>Lote 2: Arco Quirúrgico</u> <u>de uso general con detector de 26x26</u> ya que:

- El Lote 2 con detector de 26x26 proporciona la suficiente medida y mejoral la visualización de mayor número de estructuras en procedimientos y cirugías que precisan de mayor campo de visión, entre ellas, cirugía de columna lumbar, CPRE, inserción de marcapasos y Port-a-Cath, así como otras intervenciones vasculares de zona torácica frente al arco del Lote 1 de 20x20.
- El detector de 30x30 del Lote 3 y otras opciones de mayor potencia elimina la posibilidad de polivalencia en intervenciones donde se requiere menor medida del detector para poder posicionarlo en zonas con menos espacio libre de actuación, por ejemplo, intervenciones quirúrgicas de cadera. Para un hospital comarcal la polivalencia de los equipos es un punto a tener en cuenta en la selección del equipamiento médico.
- Respecto al Lote 4 cuyo objeto es el arco quirúrgico de altas prestaciones, el hospital no precisa de un arco de altas prestaciones puesto que no tenemos en nuestra cartera de servicios ninguna prestación que precise la necesidad de montar un arco de estas características, en nuestro hospital no se realizan cateterismos cardíacos, intervencionismo vascular ni radiología intervencionista que pudieran necesitar un arco de altas prestaciones.



Cabe destacar que inicialmente Baleares participaba únicamente en los lotes si bien de acuerdo con el Anexo VI Bis del PCAP del AM 2024/005 se permite formalización de suministros de lotes en los que las administraciones no participaran inicialmente.



En cuanto al procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el informe técnico justificativo de la elección del tipo de arco emitido por el supervisor de Radiología en fecha 19 de julio de 2024 que consta en el expediente, se opta por:

Adjudicación del contrato basado de forma directa sin nueva licitación a favor de la variante 1 ofertada por Philips Iberica, S.A.U, con NIF A28017143, en el lote 2 ya que es la que satisface las necesidades clínicas, técnicas y funcionales a cubrir del hospital.

Presupuesto base de licitación y precios unitarios

on Forteza Vera a data 09-08-20/24 12:31:02 CEST. El presupuesto base de licitación, definido de acuerdo con el artículo 100 LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer órgano de contratación, IVA incluido, es de 118.580,00 € (98.000,00 € más 20.580,00 € en concepto de IVA).

El precio se ha determinado en términos de precios unitarios referidos al precio unitario de adjudicación en el Acuerdo marco de referencia.

PHILIPS IBÉRICA S.A.U.

111111111111111111111111111111111111111					
	LOTE 2	PRECIO UNITARIO DE ADJUDICACIÓN			Ram
	Número de	Precio unitario sin	IVA	Precio unitario	sco
	solución	IVA		con IVA	ranci
	alternativa				<u>.</u> .
	V1	98.000,00€	20.580,00 €	118.580,00 €	t pel

El presupuesto base de licitación coincide con el precio unitario ya que se adquiere un equipo.

Modificación del contrato

El contrato basado no podrá modificarse.

Document signat electrònicamen



Valor estimado

El valor estimado del contrato, que de acuerdo con lo dispuesto por el artícu LCSP determina el importe total pagadero sin incluir el impuesto sobre el va añadido, es de 98.000,00 €. Incluye únicamente el importe total estimado a r ya que no se prevén prórrogas ni modificaciones.



Partidas presupuestarias

El gasto se tiene que imputar a la partida presupuestaria 60801 G/412B01/62304/10 de los presupuestos del 2024.

Responsable del contrato

El responsable del contrato es el Supervisor de Enfermería del Servicio de Radiología del Hospital Comarcal de Inca, que supervisará la ejecución, comprobará que la realización se ajusta al que establece el contrato, adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

Consideraciones jurídicas

- responsable del contrato es el Supervisor de Enfermería del Servicio de diología del Hospital Comarcal de Inca, que supervisará la ejecución, mprobará que la realización se ajusta al que establece el contrato, adoptará las cisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de egurar la realización correcta de la prestación pactada.

 El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece que, en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, las entidades del sector público dejarán constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

 El artículo 99 de esta Ley dispone que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos en los que se estime que pueden incorporarse 1. El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector
- 2. El artículo 99 de esta Ley dispone que el objeto de los contratos del sector este modo en aquellos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y este modo en aquellos en los que se estime que pueden incorporarse sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y



eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan; y siempre que la naturaleza o el objeto contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de ca una de sus partes mediante su división en lotes.



- 3. El artículo 116 LCSP, relativo al inicio del expediente de contratación y su contenido, determina que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
- 4. El artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se refiere a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato Público, se refiere a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato y señala que al expediente de contratación se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

 Propuesta

 Por todo lo expuesto, propongo al órgano de contratación que ordene el inicio de contratación que ordene el ini

expediente para contratar el suministro de un arco quirúrgico de uso general co detector de 26x26 para el Hospital Comarcal de Inca. Document signat electrònicament per: Francisco Ramon Forteza '

El supervisor de Enfermería del Servicio de Radiología

Francisco Ramón Forteza Vera



ANEXO I CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Plazos de entrega e instalación

- El plazo máximo de entrega e instalación es el 30 de noviembre de 2024.
- La entrega e instalación del equipo se realizará en el Servicio de Radiología del Hospital Comarcal de Inca. Se contactará con el centro con una antelación mínima de diez días, para acordar día y hora de entrega, lugar exacto y condiciones de descarga del equipo.

Condiciones de entrega

- El responsable del contrato podrá determinar para la entrega y/o recepción del suministro un lugar distinto al designado en el presente documento, previa aceptación y conformidad del contratista.
- La empresa contratista entregará al hospital el albarán de entrega donde se incluya fecha, hora de recepción, firma del responsable de la entrega, número de serie del equipo entregado y su fecha de fabricación.

Condiciones de instalación

- El equipo deberá quedar completamente instalado, conectado a los SSII corporativos que determine el hospital y en condiciones de explorar a pacientes en el Servicio de Radiología del hospital.
- Una vez instalado el equipo, el contratista realizará las pruebas de aceptación correspondientes, y entregará al hospital la documentación correspondiente.
- El adjudicatario se encargará de la retirada de embalajes o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje y le dará tratamiento de acuerdo con la legislación vigente.



Garantía

 El plazo de garantía es de 2 años (1 año de garantía mínima exigida en los pliegos + ampliación de 1 año ofertado por el adjudicatario para los equipos de la V1 del Lote 2) y se iniciará tras la firma del acta de recepción.



Formación

- La formación del personal se realizarán en fecha posterior a la entrega del equipo, previo acuerdo de las fechas entre contratista y el hospital.
- Debe realizarse el programa de formación de acuerdo con el plan ofertado en el AM 2024/005 para la variante elegida que distingue entre formación de facultativos y técnicos, formación mixta (presencial y online) y su acreditación.

Pago del precio

- El pago se efectuará contra presentación de factura electrónica debidamente conformada por el responsable del contrato, donde debe constar el código DIR3-FACe A04005006 (División 608) del Hospital Comarcal de Inca.
- A los efectos de tramitación de la factura se designa como órgano destinatario el Hospital Comarcal de Inca, con NIF Q0719003F, situado en la dirección Carretera Vella de Llubí, s/n, 07300, Inca; como órgano con competencias en materia de contabilidad pública, la Unidad de Gestión Económica; y como unidad destinataria de la prestación contratada, el Servicio de Radiología.

Responsable del contrato

 El responsable del contrato es el Supervisor de Enfermería del Servicio de Radiología del Hospital Comarcal de Inca.



Penalidades por ejecución defectuosa del suministro

 En caso de ejecución defectuosa y/o demora del suministro, se aplicarán las penalidades previstas en las cláusulas 20.2, 20.3, 20.4, 20.5 y 20.6 del PCAP del AM 2024/005.



Condiciones especiales de ejecución

 Se aplica la condición especial de ejecución prevista en el apartado 22.9 del PCAP del AM 2024/005. Para ello, el contratista entregará al hospital un documento que certifique el correcto tratamiento de los residuos generados por los embalajes del equipo instalado.

Integración de sistemas de información corporativos

- En el Anexo II se especifican las condiciones de integración del hardware y software del equipo con los sistemas de información corporativos (SIC), que deberá cumplir el adjudicatario.
- El equipamiento objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes integraciones específicas:

Integración con RIS-PACS	SI
Integración con SISN2	NO
Integración con los SIC de registro de dosis	SI

ANEXO II CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE

1. DATOS TÉCNICOS

Todas las licencias incluidas en la oferta deberán ir a nombre del IB-Salut y permitirán su uso sin límite de tiempo.

El adjudicatario deberá suministrar el equipamiento de hardware/software necesario.

El suministro e instalación incluirá todo el software de base y licencias necesarias (sistema operativo, bases de datos, servidores de aplicaciones, etc.) necesario para el despliegue y correcto funcionamiento del equipo. Todo el software debe estar en versiones soportadas por el fabricante y compatible con los últimos parches de seguridad.

El adjudicatario deberá realizar la instalación y configuración de su software sin coste alguno para el hospital. La versión del software instalada deberá ser la última estable y soportada por el adjudicatario.

La solución deberá integrarse de forma completa y segura en la red LAN y WAN del IB-Salut. Si la solución incluye equipos cliente wifi, estos equipos deben poder conectarse siguiendo los estándares más recientes de seguridad.

La solución deberá integrase en el Directorio activo corporativo del IB-Salut. En la medida de lo posible debe poder integrarse con la gestión de usuarios, autenticación y autorización en base a LDAPS.

La solución deberá cumplir con el sistema y las políticas de seguridad del IB-Salut vigentes durante el contrato, incluyendo la política de Backup. El sistema de antivirus es TrendMicro.

1.1 Software cliente

El Hospital sólo acepta programas clientes que funcionen sobre W11 o superior. Toda aplicación de usuario incluida en la solución propuesta deberá integrarse, si por parte del IB-Salut se requiere, con la plataforma de gestión de logs centralizada del IB-Salut, actualmente en base al producto QRadar (http://www03.ibm.com/software/products/en/gradar-siem) de tal manera que



cualquier actividad que se realice en los sistemas se traslade a la citada plataforma. El contratista identificará y documentará los casos de uso a monitorizar e implementará los métodos o accesos a los logs de la solución para el CT para que QRadar opere correctamente.



El adjudicatario informará si su software necesitará un cliente "pesado" o es un cliente web.

1.1.1 Cliente pesado

Requisito: Todo el software deberá ser compatible con W11 o superior.

Para su instalación en los PCs el adjudicatario deberá seguir el protocolo establecido por el Servicio de Informática del hospital para la instalación de todo el software cliente. Dicho protocolo se le facilitará al adjudicatario.

1.1.2 Cliente Web

Si es aplicación web (opción preferente) se tiene que integrar con el SSO corporativo basado en shibboleth-saml.

Requisito: debe funcionar sobre MS Edge 126.0.2592.87 o posterior y que funcione sobre la versión de TLS soportada por las políticas del IB-Salut.

Este software deberá cumplir los estándares W3C y el servidor deberá ser accedido mediante el protocolo HTTPS. El IB-Salut facilitara al adjudicatario los certificados necesarios.

1.2 Servidores Virtuales

Si el software a ceder o a suministrar requiere la creación de uno o varios servidores:

Todos los servidores creados tendrán que ser virtuales.

1.2.1 Características técnicas que deberá cumplir cada uno de los servidores (detalle independiente caso de necesitar más de 1 servidor virtual)



Los servidores serán formato virtual (VMWARE), estando prohibidas las imágenes preconfiguradas (OVAs) salvo casos excepcionales autorizados explícitamente por el Servicio de Informática del hospital. En caso de incompatibilidad o riesgo en el funcionamiento, el contratista debe indicarlo mediante informe técnico. El adjudicatario tiene que indicar el detalle de recursos (CPU, RAM, Disco) que requiere su solución y la previsión anual de crecimiento. Si el adjudicatario especifica que es imprescindible un servidor físico, deberá tener la autorización previa por escrito del Servicio de Informática del hospital.



Todos los servidores que se desplieguen dentro del proyecto deberán estar integrados con la plataforma de credenciales privilegiadas del IB-Salut basada actualmente en la tecnología CIBERARK.

El hardware/software de servidor deberá instalarse en la infraestructura del CPD-Hospital Comarcal de Inca, para ello deberá cumplir con los requisitos establecidos para su correcta integración en la red corporativa.

El adjudicatario incluirá en su propuesta el número de servidores que necesita junto con todas las características técnicas recomendadas que deberán cumplir este/os servidor/es para que el software funcione.

Características técnicas recomendadas por parte del adjudicatario que deberá cumplir cada uno de los servidores del hospital para que el software funcione (detalle independiente caso de necesitar más de 1 servidor virtual).

Características del Servidor (a cumplimentar por el adjudicatario):

- o VCPU (Nro. De CPUs).
- o RAM:
- o Almacenamiento (previsión a 5 años)
- o Sistema Operativo.

1.2.2 Sistema Operativo Servidores Virtuales

Requisito: El programa debe funcionar sobre Windows Server Versión 2019 o posterior o sobre una versión de linux LTS actual que deberá ser compatible con las versiones soportadas por el IB-Salut.



1.2.3 Gestor de BBDD

Si los recursos necesarios de cpu/bbdd para la aplicación del adjudicatario no son suficientes, el adjudicatario deberá asumir el coste de licenciamiento de las CPUs estimadas que sean necesarias. Además debe incluir el soporte a 3 años.



Si la solución requiere de almacenamiento adicional al utilizado para bases de datos/FS del propio sistema suministrado, el IB-Salut dispone de almacenamiento de distinta índole. El adjudicatario deberá asumir el coste de la compra del almacenamiento necesario.

Si utiliza la versión de Oracle o SQL server, el IB-Salut administra y dispone de estas soluciones en su versión más reciente.

Si es SQL Server de Microsoft, el proveedor deberá integrar su BBDD en el Clúster SQL Server que tenemos ya implantado en el IB-Salut (versión 2019).

Si es Oracle, el proveedor deberá integrar su BBDD en el Clúster EXADATA que tenemos ya implantado en el IB-Salut.

Caso de que su software sea incompatible con las versiones de BBDD que administra y dispone el IB-Salut (Oracle y SQL Server), el adjudicatario correrá con todos los gastos de compra de nuevas licencias y mantenimiento de su BBDD. La versión aportada por el adjudicatario será la versión Profesional.

Si la versión aportada por el adjudicatario es gratuita, debe ser MySQL en su versión más reciente.

Para cualquier otra solución de bases de datos fuera de las mencionadas, el adjudicatario debe encargarse de su gestión y administración íntegramente y debe incluir soporte de fabricante.

El IB-Salut dispone de sistemas en alta disponibilidad y Disaster Recovery donde alojar estas Bases de datos. Se asignarán al adjudicatario los permisos adecuados sobre las Bases de datos para su funcionamiento. El adjudicatario debe indicar el detalle de recursos que requiere su solución y la previsión anual de crecimiento.



1.2.4 Copias de seguridad

El adjudicatario deberá integrar los datos de las BBDD en el sistema de copia de seguridad corporativo del IB-Salut, actualmente Commvault.



El adjudicatario describirá específicamente cómo se realizan las copias de seguridad y restauración de los sistemas implantados.

El adjudicatario deberá proporcionar el protocolo de recuperación de todos los datos que estén dentro de las BBDD tanto si estuvieran ubicadas dentro del servidor como si estuvieran dentro de la infraestructura de BBDD corporativa

2. GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

La solución deberá integrase con el sistema de monitorización Zabbix, con el despliegue de agentes en servidores. El adjudicatario facilitará la información relevante para monitorizar correctamente el servicio y al final de la implantación facilitará un esquema de arquitectura para poder implementar un mapa de monitorización en Zabbix.

El IB-Salut deberá tener acceso como administrador en todo momento a los servidores de la solución y se desplegará en todos ellos el agente de inventario del IB-Salut, actualmente FusionInventory/GLPI. El contratista participará en la entrega de toda la documentación necesaria sobre la arquitectura e implantación desplegada en el IB-Salut.

El hardware/software de servidor deberá instalarse en la infraestructura del CPD indicada por el IB-Salut, para ello deberá cumplir con los requisitos establecidos para su correcta integración en la red corporativa.

Si el adjudicatario incluye hardware en su oferta, debe incorporar 3 años de Soporte de fabricante. Todos los elementos situados en el CPD como servidores que incluya el adjudicatario deben evitar cualquier punto único de fallo (doble fuente, doble disco, doble tarjetería, etc.). Si el servicio se considera crítico, además debe estar en clúster. Debe ser equipamiento en forma de rack.



2.1 Antivirus

El sistema de antivirus corporativo es Deep Security de TrendMicro y se debe instalar en todos los servidores así como el EDR.



2.2 Soporte

El adjudicatario debe haber incluido el Plan de Soporte del producto hacia el usuario, especificando el método de contacto y las responsabilidades por su parte y las que se asignen a equipos de Soporte del IB-Salut. El IB-Salut cuenta con los siguientes niveles: CAU telefónico (nivel 0), nivel 1 de puesto de usuario, nivel 1 de sistemas, nivel 2 de aplicaciones y nivel 2 de sistemas. Se precisará toda la documentación, formación y procedimientos para que los equipos de soporte del IB-Salut puedan dar los niveles inferiores de soporte.

2.3 Seguridad

Se debe cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad.

La solución deberá cumplir con el sistema y políticas de seguridad del IB-Salut vigentes durante el contrato.

2.4 Gestión de identidades

El Sistema de Información/aplicación se deberá integrar con el Gestor de Identidades del IB-Salut (en base al producto Oracle Identity Manager - OIM) corporativo para la solicitud y asignación de permisos. La autorización de accesos a los sistemas finales se hará en base a grupos de LDAP (al que el proveedor se conectará mediante LDAPS) que se aprovisionarán desde la Gestión de identidades corporativa. El contratista implementará estas integraciones antes del arranque de cada uno de los aplicativos de usuario. Los accesos directos a base de datos también serán gestionados desde la gestión de identidades del IB-Salut.

En caso de instalarse alguna aplicación web, la solución propuesta se deberá integrar con el Single Sign On (SSO) corporativo mediante el estándar SAML tanto para autenticación de los usuarios como para autorización (basada en grupos de LDAP). El contratista implementará estas integraciones antes del arranque de cada uno de los aplicativos de usuario.



2.5 Gestión de entornos

La definición de entornos será potestad del IB-Salut, pudiendo modificarlo cuando lo considere necesario.



Ningún entorno, salvo el de producción y migración, contendrá datos personales reales. El contratista deberá proporcionar los medios que permitan generar una base de datos completamente anonimizada y adecuada a cada entorno, a partir de los datos de la base de datos de producción. De forma que cada entorno pueda utilizar adecuadamente para realizar su función, por lo que deberán contar con un juego de datos válido para realizar todo tipo de pruebas, incluyendo de funcionalidades, técnicas y de integraciones. El contratista deberá entregar los artefactos y la documentación técnica y funcional necesarios para supervisarlo y replicarlo.

Será potestad del IB-Salut generar dichas bases de datos anonimizada o solicitar y supervisar la generación por parte del contratista.

3. INTEGRACIÓN

3.1 Integración con el Sistema de información corporativo RIS/PACS

Si el contrato incluye en el alcance la integración con RIS/PACs, se debe incluir la siguiente información:

- 1. El contratista deberá integrar el equipamiento de manera que el IB-Salut pueda obtener el máximo rendimiento del equipamiento objeto del contrato y sin elementos adicionales para la integración.
- 2. Los servicios de Radiología del IB-Salut se encuentran digitalizados mediante el uso de sistemas de información corporativos RIS y PACS. El sistema de información corporativo actual es Centricity RIS versión 7 / PACS versión 7 de General Electric Healthcare (GE).
- 3. El contratista deberá garantizar y asumir la integración del equipamiento objeto del contrato con los sistemas de información corporativos. El contratista asumirá todos los trabajos de instalación, configuración e integración y todo el software y la/s licencia/s necesario/s para integrar completamente (imágenes y listas de trabajo) la modalidad en el Centricity RIS/Centricity PACS corporativos del IB-Salut.



- 4. El contratista deberá hacerse cargo de los costes de la integración de la modalidad en el sistema de información corporativo, por lo que dicha integración no supondrá coste adicional de licencias o servicios para el IB-Salut.
- 5. Dentro del servicio de mantenimiento incluido en el alcance del contrato, la empresa contratista deberá realizar las modificaciones necesarias en caso de que el sistema actual RIS/PACS sufra alguna actualización, upgrade, modificación o variación de configuración.
- 6. El contratista comunicará al hospital la persona de contacto de su empresa, para la ejecución de la integración y para la atención de consultas/peticiones relacionadas con la integración del equipamiento. El personal del contratista que participe en la ejecución del contrato deberá conocer y aplicar las medidas de seguridad internas del IB-Salut que afecten en el desarrollo de los trabajos previstos.
- 7. Cualquier comunicación para servicio de datos con el exterior debe ser realizada a través de una VPN y con certificado individual, que se solicitará previamente a la Transformación, Innovación y Salud Digital del IB-Salut.
- 8. La Subdirección de Transformación, Innovación y Salud Digital del IB-Salut junto al Servicio de Informática del hospital certificará el correcto funcionamiento de la integración del dispositivo en los sistemas RIS/PACS.
- Servicios DICOM: el adjudicatario debe incluir los documentos de conformidad DICOM que garanticen la compatibilidad DICOM PS3.2 2023d -Conformance.
 - La modalidad debe disponer de los siguientes servicios DICOM: Verification, Query/Retrieve, Storage, Storage Commitment, Dicom print management, Modality Worklist Management, Performed Procedure Step, Media Storage.
 - El adjudicatario deberá ser capaz de realizar envío de imágenes a varias bases de datos DICOM, ajustable a demanda.
- 10. Estaciones de trabajo: En el caso que el contratista provea estaciones de trabajo, éstas deberán ser plataformadas por el contratista según los criterios del área de explotación de la DTIC y de la oficina de seguridad en lo referente a sistema operativo, antivirus, dominio, software ofimático, etc. Así mismo, el contratista se hará cargo de todas las actualizaciones requeridas desde el IB-Salut.





11. Licencias: Todas las licencias necesarias para la integración o funcionamiento del equipamiento objeto del contrato deberán ir a nombre del IB-Salut.



En todos los casos se incluirán todos aquellos elementos y accesorios que puedan ser necesarios para un correcto funcionamiento de los equipos.

Además de lo anteriormente indicado todos los equipos cumplirán con las especificaciones descritas en los pliegos que rigen el contrato basado.

3.2 Integración con el sistema para registro de dosis corporativo

Este aparatado solo en los equipos que emitan radiaciones ionizantes.

Deberán enviarse los datos de los indicadores de dosis al sistema de gestión de imágenes existente, así como al registro de dosis corporativo incluyendo las licencias y servicios que sean necesarios para esa integración de datos de dosis sin coste adicional para el Servei de Salut. Dichos indicadores deben enviarse tanto como informe estructurado siguiendo el estándar DICOM Radiation Dose Structured Report (RDSR): Enlace al estándar DICOM RDSR: https://www.dicomstandard.org/using/radiation.

4. GESTIÓN DEL PROYECTO TECNOLÓGICO

4.1 Supervisión

Corresponde al Hospital Comarcal de Inca la supervisión de los trabajos, así como la proposición de las modificaciones que convenga introducir en los mismos o, en su caso, la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.

Las principales funciones del Hospital Comarcal de Inca en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad del desarrollo de los trabajos exigidos y ofertados.
- Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- Dar conformidad a los resultados finales de los trabajos realizados.



Es potestad del Hospital d'Inca exigir en cualquier momento la adopción de cuantas medidas concretas y eficaces sean necesarias en relación con el equipo de trabajo, si, a su juicio, la participación de dicho equipo pone en peligro la calidad, la efectiva prestación de los servicios o en caso de que se detecten incumplimientos en relación a la normativa de seguridad interna de Hospital Hospital Comarcal de Inca y/o con respecto a la legislación aplicable.



El Hospital Comarcal de Inca podrá delegar sus funciones en una o varias personas de su equipo o podrá incorporar las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo, si así lo cree adecuado.

4.2 Seguimiento

El seguimiento y control del proyecto se iniciará en el momento de la formalización del contrato, finalizará con la conclusión del mismo, y se efectuará sobre las siguientes bases:

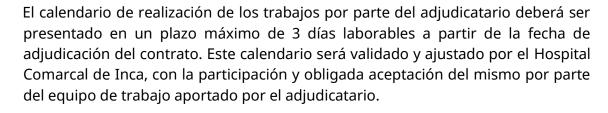
- Seguimiento y comunicación continúa y concomitante de la evolución del servicio objeto del contrato entre el director técnico de servicio, designado por parte del adjudicatario, y la persona designada por el Hospital Comarcal de Inca (o personas en las que ésta pueda delegar).
- Tras las revisiones técnicas, el Hospital Comarcal de Inca podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado o no superen los controles y niveles de calidad previamente acordados.

El Hospital Comarcal de Inca determinará los procedimientos y herramientas que deban utilizarse para poder llevar a cabo el seguimiento y control del servicio, así como el contenido y formato de los informes que el adjudicatario deberá aportar respecto al desarrollo del mismo.

Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Hospital Comarcal de Inca a tales efectos la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



4.3 Planificación



La planificación a realizar por el adjudicatario incluirá, entre otras, las siguientes actividades:

- Diseño de la solución y su integración con las redes del Hospital Comarcal de Inca.
- Configuración de elementos HW y SW aportados por el adjudicatario.
- Pruebas de la solución diseñada e instalada.

La aceptación final de los equipos suministrados y trabajos realizados, y el consiguiente paso a explotación de la solución, dependerá de la aprobación por el hospital del cumplimiento de los siguientes hitos:

- Suministro de software y licencias
- Validación del diseño
- Instalación de software y licencias
- Superación de pruebas de funcionalidad según diseño
- Recepción de la documentación

4.4 Arquitectura

La arquitectura de la solución propuesta deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- Arquitectura distribuida cliente-servidor.
- Los servidores necesarios deberán ser virtuales e integrarse en la infraestructura de virtualización del hospital.
- Las bases de datos necesarias se adecuarán a los estándares establecidos por las políticas del Hospital Comarcal de Inca y se alojarán en los motores de base de datos del hospital.
- Las aplicaciones servidor deberán ser compatibles con sistemas operativos de servidor actualizados.



- Las aplicaciones cliente deberán ser compatibles con Windows 11.

4.5 Integración con la red del hospital

Todos los elementos de la infraestructura de la solución propuesta tienen que integrarse correctamente con la LAN del Hospital Comarcal de Inca y de acuerdo con las políticas de seguridad establecidas por el hospital.

El adjudicatario, juntamente con el personal del Hospital Comarcal de Inca, analizará los requisitos de integración con las redes del hospital.

4.6 Instalación y configuración

El adjudicatario será responsable de la instalación y configuración inicial de todos los elementos incluidos en su oferta.

4.7 Cesión derechos de uso

El Hospital Comarcal de Inca reconoce los derechos derivados de la Ley de Propiedad Intelectual a favor del adjudicatario, tanto del componente software adquirido o desarrollado, como del conjunto de documentos, diagramas, esquemas y demás elementos previos que lo conforman.

El adjudicatario cede su desarrollo únicamente para su uso por parte del Hospital Comarcal de Inca no quedando permitido en ningún caso su reproducción, cesión, distribución o transformación, comprometiéndose el hospital a no ceder su uso parcial o total de ninguna forma, ni ponerlo a disposición de terceros.

El adjudicatario garantiza al Hospital Comarcal de Inca que el software ofertado es absolutamente original, por lo que puede garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

